



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS:

LA RECOMENDACIÓN 132/93, DEL 22 DE JULIO DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO REGIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE COSAMALOAPAN. SE RECOMENDÓ EFECTUAR LA CLASIFICACIÓN CLÍNICO-CRIMINOLÓGICA DE LOS INTERNOS; PROPORCIONAR A TODOS LOS INTERNOS UN ESPACIO ADECUADO PARA DORMIR; ACONDICIONAR LAS ÁREAS DE SEGREGACIÓN CON TODOS LOS SERVICIOS; PROVEER DE MEDICAMENTOS AL CENTRO Y BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA; PROPORCIONAR ACTIVIDADES LABORALES, CULTURALES Y RECREATIVAS A TODA LA POBLACIÓN; AUTORIZAR LA VISITA ÍNTIMA A LAS INTERNAS QUE CUBREN LOS REQUISITOS LEGALES; ACONDICIONAR UN ÁREA EXCLUSIVA PARA LA VISITA ÍNTIMA; PERMITIR QUE LOS HIJOS DE HASTA SEIS AÑOS DE LAS RECLUSAS PERMANEZCAN CON ÉSTAS EN LA INSTITUCIÓN; ABRIR LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LOS INTERNOS EN SU PRESENCIA; EVITAR QUE ALGUNO INTERNOS REALICEN COBROS Y EJERZAN FUNCIONES DE AUTORIDAD Y ASUMIR TOTALEMENTE POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Recomendación 132/1993

**Caso del Centro Regional
de Readaptación Social de
Cosamaloapan en el estado
de Veracruz**

**México, D.F. 22 de julio de
1993**

**C. LIC. PATRICIO CHIRINOS CALERO,
GOBERNADOR DEL ESTADO VERACRUZ,
JALAPA, VER.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, los días 19 de marzo y 24 de abril del presente año, un grupo de supervisores visitó el Centro Regional de Readaptación Social de Cosamaloapan en el estado de Veracruz, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Director, licenciado Raúl Platón del Cueto Morales, informó que el centro tiene capacidad para 180 internos. El día de la última visita la población era de 299, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 66%.

La distribución jurídica de la población era la siguiente:

	Fuero común		Fuero Federal	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Procesados	211	03	01	00
Sentenciados	80	01	03	00
Total 299				

El mismo funcionario agregó que únicamente en los dormitorios se lleva a cabo la separación entre procesados y sentenciados y que no se realiza la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

2. Normatividad

El Director mencionó que la institución se rige por un Reglamento Interno, que se da a conocer a los reclusos mediante carteles que se encuentran pegados en el comedor. Al respecto, los internos manifestaron que conocen el régimen interior al que están sujetos.

3. Dormitorios

El centro no tiene áreas de ingreso y máxima seguridad.

a) Dormitorios

Hay un edificio de dormitorios que tiene cuatro secciones, una con catorce, otra con dieciocho, y dos con veintiséis estancias, respectivamente. Cada habitación está provista con litera doble de concreto, con colchón y ropa de cama. En cada sección hay un baño equipado con tres tazas sanitarias, mingitorio y regadera, sin agua corriente. Varios internos informaron que duermen en el piso sobre cobijas y cartones.

El área se observó en condiciones adecuadas de higiene, pero sin mantenimiento.

b) Areas de segregación

En cada sección hay sendas celdas destinadas a este fin, que carecen de mobiliario y servicios sanitarios. En las fechas de las visitas no se encontró a segregados; sin embargo, los internos aseguraron que frecuentemente el comité de internos les impone sanciones de encierro en esas áreas hasta por quince días. Agregaron que también se utilizan para fines de segregación las estancias de dormitorios comunes.

4. Alimentación

Informaron los internos que su alimentación consiste en: desayuno, café, frijoles, tortillas y pan; comida, carne de res, pollo o puerco, arroz, verduras, tortillas y agua natural; cena, café y pan.

En la cocina -que está provista de estufa, licuadora, refrigerador y utensilios- ocho internos se encargan diariamente de preparar los alimentos que la institución les proporciona.

El área se observó en condiciones inadecuadas de higiene y mantenimiento.

Hay un comedor general -que también funciona como sala de usos múltiples y área de visita familiar- que está amueblado con ocho mesas y bancas de concreto, además de un televisor propiedad del centro y una videocasetera donada por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Informó el Director que él lo preside y, además, lo integran el subdirector técnico, la trabajadora social, el médico y un criminólogo -adscrito al juzgado de la localidad-. Se constató la existencia de la primera y única acta de sesión, realizada durante el mes de abril.

6. Servicio médico

El titular del centro indicó que en un consultorio -provisto con cama de exploración, mesa, refrigerador y un gabinete con algunos medicamentos, un médico del Hospital Civil de la localidad da consulta los miércoles de 12:00 a 16:00 horas. Agregó que, además, una enfermera acude diariamente de 9:00 a 13:00 horas. Los internos señalaron que no se les proporcionan medicamentos.

Los reclusos señalaron que uno de sus compañeros -médico de profesión- los atiende cuando tienen algún padecimiento.

7. Área laboral

Hay un taller de carpintería que está equipado con herramienta de mano, bancos de trabajo y sierras cinta y circular. Allí laboran cinco internos en la elaboración de muebles y marcos de madera de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El Director señaló que 110 reclusos realizan artesanías de palma, empalillado y forrado de plumas, en los pasillos de los dormitorios y en los patios. Los internos indicaron que sus ingresos son variables y que la materia prima y la comercialización de los productos la obtienen a través de sus familiares.

En el patio de acceso a los dormitorios, diez reclusos se dedican a la reparación de calzado -en un banco de acabado, mesas de trabajo y herramienta manual- tanto de la población interna como de particulares. Informaron que sus horarios e ingresos varían conforme a la demanda del servicio.

Algunos internos mencionaron que no toda la población tiene acceso al área de talleres, ya que sólo pueden hacerlo con la autorización del presidente de los internos.

El número de internos que no realiza actividad laboral alguna es de 174, lo que representa el 58% de la población total.

8. Área educativa

En el salón de usos múltiples, varios coordinadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos imparten clases de alfabetización, primaria y secundaria a 51, 62 y 48 estudiantes, respectivamente.

En esta misma área hay una biblioteca con un acervo aproximado de 200 volúmenes, que fueron donados por la Dirección de Prevención y Readaptación Social del estado.

Los internos informaron que no hay actividades culturales ni recreativas y que en una cancha de basquetbol practican este deporte, además de fútbol de salón y voleibol. Añadieron que con frecuencia el Director invita a equipos del exterior a participar en eventos deportivos en el centro.

El número de internos que no participa en las actividades escolares es de 138, lo que representa el 47% de la población total.

9. Visita familiar

Se efectúa los jueves y los domingos, de 9:00 a 16:00 horas, en el salón de usos múltiples y en los patios. El requisito es presentar una identificación y registrarse al ingresar y salir del establecimiento.

12. Visita íntima

No se cuenta con un área exclusiva para tal fin, por lo que se lleva a cabo en las estancias de los dormitorios, los jueves y los domingos de las 16:00 a las 7:00 horas del día siguiente. Los internos señalaron que, cuando un interno recibe a su visita, los demás

reclusos de la estancia salen a dormir al pasillo. Agregaron que no hay requisitos y que la visita la coordina el presidente de los internos.

13. Otros servicios

a) Comunicación con el exterior

Hay un teléfono en la Dirección, que los internos utilizan a través de una ventana que comunica con el patio de acceso a los dormitorios. Los internos informaron que les cobran dos y cinco nuevos pesos por recibir y realizar una llamada, respectivamente. Agregaron que el acceso a esta área es muy restringido por lo que se les dificulta la comunicación con el exterior. Señalaron que los internos comisionados leen sus cartas en su ausencia.

b) Tienda

Es administrada por la Dirección del centro, y dos internos son los encargados de vender abarrotes y refrescos a precios superiores a los del mercado exterior.

14. Área femenil

Está separada del área varonil y consiste en una galera que tiene cuatro literas dobles, fregadero y estufa. Allí las internas preparan los alimentos que la institución les proporciona y complementan su dieta con lo que sus familiares les surten.

Las internas señalaron que carecen de actividades educativas y laborales. Agregaron que algunas de ellas tienen hijos -cuyas edades fluctúan entre los cinco y los 20 meses- y que el Director no permite que permanezcan con ellas en la institución. Asimismo, precisaron que dos de ellas pueden acreditar el nexo conyugal o de unión libre, y que el presidente de los internos no les permite que reciban la visita íntima.

15. Personal de seguridad y custodia

El Director informó que cuenta con el apoyo de un jefe de seguridad y nueve custodios, distribuidos en tres turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso, además de cuatro elementos femeninos que asisten diariamente, de 9:00 a 17:00 horas. La seguridad externa está a cargo quince elementos de Seguridad Pública. El salario promedio mensual por custodio es de 534 nuevos pesos.

16. Organización de los internos

El Director informó que existe un comité de internos que está integrado por un presidente y tres cabos por sección, que lo apoyan en la organización y disciplina del establecimiento. Los internos manifestaron que el presidente de los internos, señor Elí López Ramírez; actúa según su estado de ánimo y sus simpatías, por lo que no todos tienen los mismos derechos ni reciben el mismo trato. Indicaron que el comité impone tareas a las personas de nuevo ingreso, y que hay que pagar 150 nuevos pesos para no realizar la "talacha", que consiste en acarrear cubetas de agua con la que se llenan las

piletas de los patios; agregaron que también cobran 1500 nuevos pesos por derecho a una habitación.

III. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado referidas y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los Artículos 6o. y 7o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18, 22 y 25 fracciones I y II de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Veracruz; y del numeral 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la organización de las Naciones Unidas, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencia 1).

De los numerales 12, 14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, porque las áreas de segregación carecen de servicios sanitarios; por no darse mantenimiento general a las instalaciones ni presentarse condiciones adecuadas de higiene en las mismas, y por no proporcionarse un espacio adecuado para dormir a toda la población interna y porque las celdas de segregación carecen de las condiciones mínimas para ser alojadas (evidencias 1, 3 incisos a y b, y 4).

De los Artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del numeral 22, inciso 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse medicamentos a los internos que así lo requieren y por no brindarse atención médica continua (evidencia 6).

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el estado de Veracruz; 4o., 38 y 48 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz; y del numeral 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades laborales productivas a toda la población interna (evidencias 7 y 14).

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el estado de Veracruz; 4, 38, 41, y 43 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz; y de los Numerales 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades culturales ni recreativas a toda la población (evidencias 8 y 14).

De los Artículos 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y de los numerales 79 y 80 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por impedirse que algunas internas, aun cubriendo los requisitos, reciban visita conyugal, y por no disponerse de un espacio apropiado para que la visita íntima se realice en forma adecuada (evidencia 12).

Del Artículo 73 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz, por abrirse la correspondencia de los internos en su ausencia (evidencia 13, inciso a).

Del Artículo 12 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Veracruz, por no permitirse la permanencia de los hijos menores de seis años con sus madres internas (evidencia 14).

De los Artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 39 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Veracruz; 7o. y 52 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del estado de Veracruz; y del numeral 28, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, porque algunos internos realizan cobros indebidos, y porque algunos reclusos desempeñan funciones de autoridad e imponen sanciones disciplinarias a sus compañeros (evidencias 3, inciso b, 7, 12, 13 inciso a, 14 y 16).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se efectúe la clasificación clínico-criminológica de toda la población interna.

SEGUNDA. Que se proporcione un espacio adecuado para dormir a todos los internos; que las áreas de segregación se acondicionen con todos los servicios que permitan que sean habitadas dignamente, en especial con servicios sanitarios, y que se procure la higiene y el mantenimiento regular de todas las instalaciones.

TERCERA. Que se surta de medicamentos al centro y se brinde atención médica continua, con el fin de proporcionar atención médica integral a todos los reclusos de la institución.

CUARTA. Que se proporcionen actividades laborales, culturales y recreativas a toda la población.

QUINTA. Que se autorice a las internas que cubran los requisitos legales, a recibir la visita íntima de sus parejas y que se acondicione un área exclusiva para que ésta se realice en condiciones adecuadas. Asimismo, que se permita que los hijos de hasta seis años de las reclusas permanezcan con éstas en la institución.

SEXTA. Que toda correspondencia dirigida a los internos se abra en su presencia y se impida que terceros lean el texto de la misma sin consentimiento del destinatario.

SÉPTIMA. Que se evite, terminantemente, que algunos internos realicen cobros y ejerzan funciones de autoridad, y que los funcionarios de la institución asuman totalmente la administración y dirección del centro.

OCTAVA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional